



DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 2845/2022-CR, 3736/2022-CR, 3565/2022-CR, 3903/2022-CR, 4742/2022-CR, QUE PROPONE DECLARAR DE NECESIDAD PÚBLICA Y DE INTERÉS NACIONAL LA CONSTRUCCIÓN, REACTIVACIÓN Y REVALORACIÓN DE FERROCARRILES EN DIVERSAS REGIONES DEL PAÍS.

COMISIÓN DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES  
PERÍODO ANUAL DE SESIONES 2021 – 2022

DICTAMEN

Señor Presidente:

Han sido remitidos para dictamen de la Comisión de Transportes y Comunicaciones, de conformidad con el inciso 9 del artículo 192 de la Constitución Política del Perú, los siguientes proyectos de ley:

**Proyecto de Ley 2845-2022-CR**, presentado por el congresista Alejandro Soto Reyes, del grupo parlamentario Alianza para el Progreso, por el que se propone la ley que declara de necesidad pública la Construcción del Ferrocarril Cusco - Chinchero - Urubamba en el departamento de Cusco.

**Proyecto de Ley 3736-2022-CR**, presentado por el congresista Luis Flores Ancachi, del grupo parlamentario Acción Popular, por el que se propone la ley que declara de necesidad pública la revaloración del Ferrocarril del Sur ubicado en el departamento de Puno.

**Proyecto de Ley 3565-2022-CR**, presentado por el congresista Nivardo Edgar Tello Montes, del grupo parlamentario Bloque magisterial de Concertación Nacional, por el que se propone declarar de necesidad pública la construcción del ferrocarril Pucallpa - Puerto Sungaro - ciudad Constitución-Puerto Bermúdez - Villa Rica - Paucartambo - Ninacaca Cochamarca - Huayllay - Chancay, en los departamentos de Ucayali, Huánuco, Pasco y Lima Provincias en la región central del país.

**Proyecto de Ley 3903/2022-CR**, presentado por el congresista Luis Ángel Aragón Carreño, del grupo parlamentario Acción Popular, por el que se propone declarar de necesidad pública e interés nacional la construcción de un tren de cercanías de Cusco - Aeropuerto Internacional de Chincheros – Urubamba.

**Proyecto de Ley 4742-2022-CR**, presentado por el congresista Wilson Soto Palacios, del grupo parlamentario Acción Popular, por el que se propone declarar de necesidad pública e interés nacional la activación del servicio del tren urbano de pasajeros y de carga sobre la línea férrea desde la provincia constitucional del Callao hasta el distrito de San Mateo de la provincia de Huarochiri.

Todas estas iniciativas tienen en común declarar de interés nacional y necesidad pública la reactivación, revalorización y construcción de Ferrocarriles en determinadas rutas que unen departamentos, distritos y caseríos de diversas regiones del país. Por un criterio de economía procesal, "que permite tratar de manera más simple y directa lo semejante con lo

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 2845/2022-CR, 3736/2022-CR, 3565/2022-CR, 3903/2022-CR, 4742/2022-CR, QUE PROPONE DECLARAR DE NECESIDAD PÚBLICA Y DE INTERÉS NACIONAL LA CONSTRUCCIÓN, REACTIVACIÓN Y REVALORACIÓN DE FERROCARRILES EN DIVERSAS REGIONES DEL PAÍS.

semejante, en el mismo acto, evitando la innecesaria duplicación o reproducción de tareas"<sup>1</sup>, la Comisión de Transportes y Comunicaciones ha optado por acumularlos a efectos de proponer un solo dictamen.

## I. Situación procesal

### Antecedentes procedimentales

El **Proyecto de Ley 2845-2022-CR**, fue presentado en el Área de Trámite Documentario el 18 de agosto de 2022, siendo recibido en la Comisión de Transportes y Comunicaciones el 23 de agosto de 2022, como única comisión para su estudio y dictamen.

El **Proyecto de Ley 3736-2022-CR**, fue presentado en el Área de Trámite Documentario el 16 de noviembre de 2022, siendo recibido en la Comisión de Transportes y Comunicaciones el día 18 de noviembre de 2022, como única comisión para su estudio y dictamen.

El **Proyecto de Ley, 3565-2022-CR**, fue presentado en el Área de Trámite Documentario el 02 de diciembre de 2022, siendo recibido en la Comisión de Transportes y Comunicaciones el día 06 de diciembre de 2022, como única comisión para su estudio y dictamen.

**Proyecto de Ley 3903/2022-CR**, fue presentado en el Área de Trámite Documentario el 05 de enero de 2023, siendo recibido en la Comisión de Transportes y Comunicaciones el día 09 de enero de 2023, como única comisión para su estudio y dictamen.

**Proyecto de Ley 4742-2022-CR**, fue presentado en el Área de Trámite Documentario el 17 de abril del 2023, siendo recibido en la Comisión de Transportes y Comunicaciones el día 19 de abril de 2023, como única comisión para su estudio y dictamen.

El presente dictamen fue **aprobado por unanimidad** de los congresistas presentes en la Quinta Sesión Extraordinaria Descentralizada Semipresencial, de la Comisión de Transportes y Comunicaciones, celebrada el 26 de mayo de 2023 en el auditorio de la Municipalidad Provincial de Urubamba – Cusco y a través de la Plataforma Microsoft Teams. Con los votos favorables de los siguientes congresistas: Aragón Carreño, Olivos Martínez, Amuruz Dulanto, Bellido Ugarte, Cerrón Rojas, Gutiérrez Ticona, Jiménez Heredia, Medina Minaya, Quispe Mamani, Ruíz Rodríguez, Tello Montes y Vergara Mendoza. No hubo votos en contra, ni abstenciones.

## II. Contenido de la propuesta legislativa

<sup>1</sup> 2 Robinson Urtecho, Patricia. Manual del proceso legislativo. Lima: Congreso de la República, Oficialía Mayor, 2012, p. 42.

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 2845/2022-CR, 3736/2022-CR, 3565/2022-CR, 3903/2022-CR, 4742/2022-CR, QUE PROPONE DECLARAR DE NECESIDAD PÚBLICA Y DE INTERÉS NACIONAL LA CONSTRUCCIÓN, REACTIVACIÓN Y REVALORACIÓN DE FERROCARRILES EN DIVERSAS REGIONES DEL PAÍS.

**Proyecto de Ley 2845-2022-CR**, se compone de un artículo único, en el que declara de interés nacional y necesidad pública la construcción del ferrocarril cusco-chinchero-Urubamba en el departamento del Cusco

**Proyecto de Ley 3736-2022-CR**, se enfoca en un artículo único, y una disposición complementaria final, cuyo objetivo es declarar de necesidad pública la revaloración del Ferrocarril del Sur ubicado en el departamento de Puno.

**Proyecto de Ley 3565-2022-CR**, se compone de tres artículos, cuyo objetivo es declarar de necesidad pública la construcción del ferrocarril Pucallpa - Puerto Sungaro - ciudad Constitución-Puerto Bermúdez - Villa Rica - Paucartambo - Ninacaca Cochamarca - Huayllay - Chancay, en los departamentos de Ucayali, Huánuco, Pasco y Lima Provincias en la región central del país.

**Proyecto de Ley 3903/2022-CR**, se compone de dos artículos, cuyo objetivo es ley que declara de necesidad pública e interés nacional la construcción de un tren de cercanías de Cusco - Aeropuerto Internacional de Chincheros - Urubamba

**Proyecto de Ley 4742-2022-CR**, se compone de un artículo y una Disposición Complementaria Final, cuyo objetivo es declarar de necesidad pública e interés nacional la activación del servicio de tren urbano para el transporte público de pasajeros y de carga sobre la línea férrea que va desde la Provincia Constitucional del Callao y el distrito de San Mateo de la provincia de Huarochirí, con la finalidad de reducir la congestión vehicular, la emisión de dióxido de carbono (CO<sub>2</sub>), mejorar la seguridad vial y la contaminación acústica.

### III. Marco Normativo

#### I. Legislación nacional

- Constitución Política del Perú.
- Reglamento del Congreso de la República.
- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales
- Ley 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
- Ley 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
- Ley 26889, Ley Marco para la Producción y Sistematización Legislativa.
- Ley 27293, Ley del Sistema de Inversión Pública.
- Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley 27783, Ley de Bases de la Descentralización.
- Ley 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental. - Decreto Legislativo 1013, Aprueba la Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente.

#### IV. Análisis de la propuesta legislativa

##### I. Análisis técnico

El Congreso de la República tiene entre sus competencias, las de emitir normas declarativas a través de leyes, lo cual está avalado por la Constitución: (...) "La Constitución Política del Perú establece, entre otras disposiciones, las competencias de aprobación de diversas normas declarativas, [...] tanto el Congreso de la República como los tres niveles de

gobierno (nacional, regional y locales) aprueban normas en este sentido, pues no existe en el ordenamiento jurídico peruano legislación que desarrolle este aspecto. Así, el Congreso las aprueba a través de leyes; el Ejecutivo mediante decretos legislativos y decretos supremos; las regiones con ordenanzas regionales; y las municipalidades con ordenanzas municipales." El Ministerio de Justicia ha establecido que las normas que declaran de interés nacional y necesidad pública algunos proyectos para su ejecución deben perseguir el bienestar de la sociedad y satisfacer derechos fundamentales de la población<sup>2</sup>:

Ahora bien, la infraestructura ferroviaria es uno de los medios de transporte más importantes para que, un país se desarrolle, y eleve los niveles de competitividad en una economía globalizada, mejorando la calidad de vida de sus habitantes, aumentando el desarrollo del comercio, así como, el desarrollo del turismo a nivel nacional con un mejor servicio al turismo internacional.

El ferrocarril es un medio de transporte importante tanto para las personas como para ser utilizado en transporte de carga de diversos productos, permitiendo con esto el desarrollo de la economía de los pueblos, gracias a la articulación territorial de las regiones.

Además, debemos mencionar que es el transporte más seguro y económico, que permite la inclusión social de la ciudadanía y porque no mencionarlo también se refleja en el cuidado del ambiente, siendo este sistema de transporte el que menos contamina.

Entre las ventajas del ferrocarril tenemos según indicó Juan de Dios Olaechea, en la conferencia denominada Ferrocarriles: Caminos del Inca del Siglo XXI<sup>1</sup>.

1. *"Capacidad: un ferrocarril moderno es capaz de transportar, con sólo tres trenes por hora, 100 millones de toneladas anuales, [...]."*

<sup>2</sup> JIMÉNEZ Gonzales, Oscar — "Estudio sobre normas que declaran de necesidad pública e interés nacional diversas materias" [Informe Temático N° 10/2012-2013]. Lima: Departamento de investigación y documentación parlamentaria del Congreso de la República, 2013, p. 3.

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 2845/2022-CR, 3736/2022-CR, 3565/2022-CR, 3903/2022-CR, 4742/2022-CR, QUE PROPONE DECLARAR DE NECESIDAD PÚBLICA Y DE INTERÉS NACIONAL LA CONSTRUCCIÓN, REACTIVACIÓN Y REVALORACIÓN DE FERROCARRILES EN DIVERSAS REGIONES DEL PAÍS.

2. *Eficiencia: consume proporcionalmente la tercera parte de lo que consumen los camiones.*
3. *Seguridad Vial: el alto índice de accidentes en carretera que registra el Perú hace que esta alternativa de transporte sea más segura. Desde el inicio de la concesión, el ferrocarril no ha tenido un solo pasajero accidentado por motivos de transporte. Por ejemplo, en Francia el transporte ferroviario es 43.5 veces más seguro que el transporte en carreteras.*
4. *Formal: el sistema no permite excepciones. Combate la informalidad del transporte en general.*
5. *Economía de la infraestructura: Cuesta la tercera parte de lo que cuesta una carretera, dura siete veces la vida de una carretera, está seis veces menos expuesto que la carretera a los desastres naturales, reparación más rápida que una carretera (Todo esto teniendo en cuenta el supuesto de la línea férrea y del tren más precarios). No sólo es tres veces más barato construir una vía férrea que una carretera, sino que además la primera tiene una vida útil de unos 50 años, mientras que la segunda debe reasfaltarse cada 8 años.*
6. *Rapidez: en los Andes el ferrocarril puede desarrollar velocidades promedias de 80 kilómetros por hora.*
7. *Medio ambiente: el ferrocarril es la manera más limpia y eficiente de transportar materiales y mercaderías a granel. Tres veces menos contaminantes que los camiones, de dos a cuatro veces más eficiente en el consumo de combustible. Los ferrocarriles representan sólo el 4 por ciento en la emisión de gases, sin embargo, movilizan el 42 por ciento de la carga. Entre 1999 y 2007 el FCCA ha adquirido 16 locomotoras de combustión limpia (ecológicas), que representan el 80 por ciento de nuestra flota. Alta compatibilidad con combustibles alternativos (gas natural) reduciendo el consumo de combustible. Además de la preocupación por reducir la emisión de gases contaminantes. Incluso podría optarse por trenes eléctricos que lógicamente no son contaminantes.”*

Según información que mostramos a continuación podemos apreciar que los ferrocarriles en el mundo son fundamentales para el desarrollo de la economía de los países, entre los países que más longitud de la ruta de la red ferroviaria componen son: Estados Unidos con 293,564 km, seguido por China con 131,000 km, Rusia 87,157Km, Canadá 77,937 km, India 68,525 km. Y en los países en América Latina tenemos: Argentina 36, 917 Km, Cuba 8,367 km, Chile 7,282 km, Bolivia 3,960 km, Colombia 2,141Km, seguido por nuestro país se ubica en el puesto 76 con 1,939.7 Km.

#### Cuadro de Ferrocarriles en el mundo

## COMISIÓN DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 2845/2022-CR, 3736/2022-CR, 3565/2022-CR, 3903/2022-CR, 4742/2022-CR, QUE PROPONE DECLARAR DE NECESIDAD PÚBLICA Y DE INTERÉS NACIONAL LA CONSTRUCCIÓN, REACTIVACIÓN Y REVALORACIÓN DE FERROCARRILES EN DIVERSAS REGIONES DEL PAÍS.

| Posición | País           | Ferrocarriles (km) |
|----------|----------------|--------------------|
| 1        | Estados Unidos | 293,564            |
| 2        | China          | 131,000            |
| 3        | Rusia          | 87,157             |
| 4        | Canadá         | 77,932             |
| 5        | India          | 68,525             |
| 6        | Argentina      | 36,917             |
| 7        | Alemania       | 33,590             |
| 8        | Australia      | 33,343             |
| 9        | Brasil         | 29,850             |
| 10       | Francia        | 29,640             |

Fuente: CIA World Factbook

Según se puede observar los países desarrollados en el mundo cuentan con mayores redes ferroviarias. Es por ello, que es importante que en nuestro país se implemente la integración de las redes regionales a través de la red ferroviaria.<sup>3</sup>

*"El Perú debe apuntar a la integración de las redes regionales existentes para articular una gran red ferroviaria nacional, que a su vez se complemente con las redes de los otros sistemas de transporte"*<sup>2</sup>.

En nuestro país, la red ferroviaria principalmente es de transporte de mercancía a excepción del Ferrocarril del Centro y del Ferrocarril Cusco-Machupicchu que son de transporte de personas.

La red ferroviaria en nuestro país no responde a la articulación regional, sino está enfocada al transporte de carga de minerales, además no contamos con un sistema de información para el monitoreo de cargas. Es por ello, con la iniciativa se pretende interconectar las regiones del sur del país con el fin de disminuir el tiempo de transporte y el costo logístico de mercancía, descongestionar las carreteras y reducir los accidentes de tránsito.

Por otro lado, el "Ferrocarril del Sur", según la Dirección de Ferrocarriles cuenta con un

<sup>3</sup> PONENCIA DE JUAN DE DIOS OLEACHE Instituto del Perú - Conferencia Ferrocarriles: ¿Caminos del Inca del siglo XXI? - 30 de noviembre de 2007  
Dirección de Ferrocarriles - MTC

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 2845/2022-CR, 3736/2022-CR, 3565/2022-CR, 3903/2022-CR, 4742/2022-CR, QUE PROPONE DECLARAR DE NECESIDAD PÚBLICA Y DE INTERÉS NACIONAL LA CONSTRUCCION, REACTIVACION Y REVALORACIÓN DE FERROCARRILES EN DIVERSAS REGIONES DEL PAIS.

Sistema ferroviario con diseño geométrico del siglo pasado que lo hace poco competitivo respecto al modo por carretera que ya ha sido modernizado por el Concesionario con la Rehabilitación en toda la extensión de la Carretera Arequipa – Juliaca - Puno que compete directamente con el Ferrocarril.<sup>3</sup>

Según datos del Ministerio de Transportes y Comunicaciones señala:

“La infraestructura ferroviaria existente y operativa asciende a 1,939.7 Km, de los cuales el 78.0% representan tramos concesionados por el Estado, el 9.7% representan tramos no concesionados y el 12.3% pertenecen al sector privado.

### **Rutas Ferroviarias**

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
   
 “Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 2845/2022-CR, 3736/2022-CR, 3565/2022-CR, 3903/2022-CR, 4742/2022-CR, QUE PROPONE DECLARAR DE NECESIDAD PÚBLICA Y DE INTERÉS NACIONAL LA CONSTRUCCIÓN, REACTIVACIÓN Y REVALORACIÓN DE FERROCARRILES EN DIVERSAS REGIONES DEL PAÍS.



Redes Ferroviarias nacional

Fuente: Dirección de Gestión de Infraestructura y Servicios de Transporte MTC

## COMISIÓN DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”  
 “Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

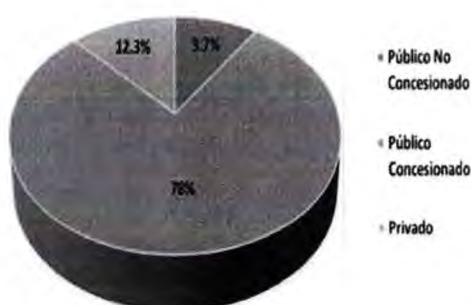
DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 2845/2022-CR,  
 3736/2022-CR, 3565/2022-CR, 3903/2022-CR, 4742/2022-CR, QUE  
 PROPONE DECLARAR DE NECESIDAD PÚBLICA Y DE INTERÉS  
 NACIONAL LA CONSTRUCCIÓN, REACTIVACIÓN Y REVALORACIÓN DE  
 FERROCARRILES EN DIVERSAS REGIONES DEL PAÍS.

Fuente: Oficina de Estadística MTC - Actualizada a diciembre

| TITULARIDAD             | EMPRESA O ENTIDAD                          | TRAMO                              | LONGITUD (Km) |         |
|-------------------------|--------------------------------------------|------------------------------------|---------------|---------|
| Público No Concesionado | Gobierno Regional de Tacna                 | Tacna - Arica                      | 60.0          | 60      |
|                         | Ministerio de Transportes y Comunicaciones | Huancayo - Huancavelica            | 128.7         | 128.2   |
| Público Concesionado    | Ferrovias Central Andina                   | Callao - La Oroya                  | 222.0         | 489.6   |
|                         |                                            | La Oroya - Huancayo                | 124.0         |         |
|                         |                                            | La Oroya - Cerro de Pasco          | 132.0         |         |
|                         |                                            | (Callao-La Oroya) - Huascacocha    | 11.6          |         |
|                         | Ferrocarril Transandino                    | Matarani - Arequipa                | 147.5         | 989.9   |
|                         |                                            | Arequipa - Juliaca                 | 304.0         |         |
|                         |                                            | Juliaca - Puno                     | 47.7          |         |
|                         |                                            | Juliaca - Cusco                    | 337.9         |         |
|                         |                                            | Empalme - Mollendo                 | 17.9          |         |
|                         |                                            | Cusco - Hidroeléctrica Machupicchu | 121.7         |         |
|                         |                                            | Pachar - Urubamba                  | 13.0          |         |
|                         | GYM Ferrovias (Línea 1)                    | Villa El Salvador - Estación Grau  | 20.9          | 33.1    |
|                         |                                            | Estación Grau - Estación Bayóvar   | 12.2          |         |
| Privado                 | Cemento Andino                             | Caripa - Condorcocha               | 13.6          | 13.6    |
|                         | Southern Perú                              | Ilo - Toquepala                    | 186.0         | 217.7   |
|                         | Copper Corporation                         | El Sargento - Cuajone              | 31.7          |         |
|                         | Votorantim Metais                          | Santa Clara - Cajamarquilla        | 7.3           | 7.3     |
| TOTAL (Km.)             |                                            |                                    |               | 1,939.7 |

2018.

Elaborado: GTT- Oficina de Estadística 2018



Fuente: Oficina de Estadística MTC - Actualizada a diciembre 2018

Respecto al servicio de pasajeros el Ministerio de Transportes y Comunicaciones señala: En

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 2845/2022-CR,  
 3736/2022-CR, 3565/2022-CR, 3903/2022-CR, 4742/2022-CR, QUE  
 PROPONE DECLARAR DE NECESIDAD PÚBLICA Y DE INTERÉS  
 NACIONAL LA CONSTRUCCIÓN, REACTIVACIÓN Y REVALORACIÓN DE  
 FERROCARRILES EN DIVERSAS REGIONES DEL PAÍS.

el transporte por ferrovía en el año 2008, registró un incremento de 4,6% respecto al año anterior, manteniendo una tendencia creciente en los últimos años. El operador con mayor número de pasajeros transportados es Inca Rail seguido de los Operadores Huancayo - Huancavelica y Tacna - Arica. Es preciso señalar que el primero tiene como destino principal, la ciudadela de Machu Picchu siendo este uno de los mayores atractivos turísticos que ofrece nuestro país al mundo.

Además, el Ministerio de Transportes y Comunicaciones mencionó que “La empresa Ferrocarril Transandino S.A. es concesionaria de los tramos Matarani - Arequipa, Arequipa - Juliaca, Juliaca - Puno, Juliaca - Cusco, Empalme (km 7,427 de la vía Matarani - Juliaca - Puno) - Mollendo, Cusco - Hidroeléctrica Machupicchu, y Pachar - Urubamba, y concentró el 74,8% del total de pasajeros transportados en el sistema ferroviario, siendo su principal operador Perú rail S.A., sin embargo es importante resaltarlos pasajeros movilizados por la empresa Inca Rail S.A.C. (21,1%) la misma que desde el año 2013, absorbió la actividad ferroviaria de la empresa Andean Railways Corporation S.A.C. como efecto de una reorganización societaria”.

Según el reporte del Ministerio de Transportes y Comunicaciones en el periodo 2018, el servicio de transporte ferroviario movilizó aproximadamente 3 millones de pasajeros, lo cual representó un crecimiento de 3.87% respecto al año 2016.

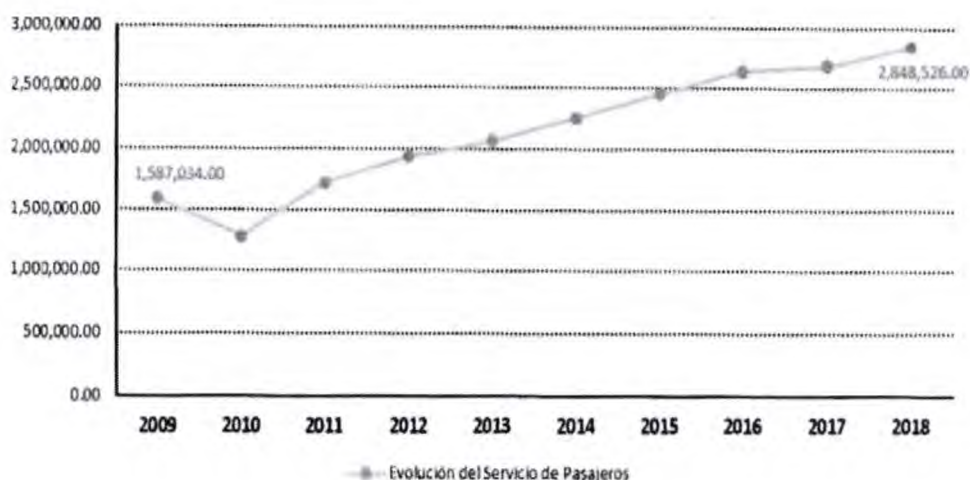
#### Evolución del servicio de pasajeros en vías ferroviarias 2014-2018



Fuente: Fuente: Anuario Estadístico 2018 — MTC

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 2845/2022-CR, 3736/2022-CR, 3565/2022-CR, 3903/2022-CR, 4742/2022-CR, QUE PROPONE DECLARAR DE NECESIDAD PÚBLICA Y DE INTERÉS NACIONAL LA CONSTRUCCIÓN, REACTIVACIÓN Y REVALORACIÓN DE FERROCARRILES EN DIVERSAS REGIONES DEL PAÍS.

### Tendencia de evolución de pasajeros



Fuente: Fuente: Anuario Estadístico 2018 — MTC

Como se puede observar existe una tendencia en el crecimiento de pasajeros que se movilizan en el transporte ferroviario.

### Análisis sobre la necesidad, viabilidad y oportunidad de la propuesta legislativa

Las presentes iniciativas legislativas podrían incentivar la expansión de infraestructura ferroviaria en las localidades aisladas, sin infraestructura de carreteras; lo cual sí es necesario en un contexto como el que tenemos en la actualidad.

La presente norma es conveniente, porque se presenta como una oportunidad para incentivar la expansión de la infraestructura ferroviaria, muy venida a menos en las ciudades del sur del Perú.

De esta forma, la presente propuesta se configura como una opción adecuada para incentivar la expansión de la infraestructura ferroviaria en las localidades de nuestro país.

## **Análisis del marco normativo y efecto de la vigencia de la norma**

De acuerdo con lo señalado en el artículo 79° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con lo establecido en el artículo 76° del Reglamento del Congreso de la República, las iniciativas legislativas no pueden contener propuesta de creación ni aumento del gasto público, por lo que las iniciativas materia de estudio cumplen con lo señalado en las normas legales antes citadas y no contravienen la Constitución Política del Perú, ni ninguna norma legal peruana, en este aspecto.

## **II. Análisis de las opiniones e información solicitadas**

### **Proyecto de Ley 2845-2022-CR**

#### **Opiniones solicitadas y recibidas**

| <b>Entidad consultada</b>                       | <b>Número de Oficio</b>                                                                   | <b>Fecha</b> | <b>Respuesta</b>                         |
|-------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------|--------------|------------------------------------------|
| Ministerio de Transportes y Comunicaciones      | Oficio 0085 -2022-2023-CTC/CR<br>RU 947032                                                | 19/09/2022   | Oficio 2713-2022-MTC/04<br>06/10/202+2   |
| Ministerio de Economía y Finanzas               | Oficio 0086-2022/CTC-CR<br>RU947033                                                       | 19/09/2022   |                                          |
| Ministerio de Economía y Finanzas (reiterativo) | Oficio 575-2022-2023-CTC-DC-DGP/CR                                                        | 29/12/2022   |                                          |
| Ministerio del Ambiente                         | Oficio 0087-2022/CTC-CR<br>RU947034                                                       | 19/09/2022   | Oficio 00199-2023-MINAM/DM<br>27/02/2023 |
| Ministerio del Ambiente (reiterativo)           | Oficio 0578-2022-2023-CTC-DC-DGP/CR                                                       | 29/12/2022   |                                          |
| Gobierno Regional del Cusco                     | <u>Oficio 0088</u><br><u>GRCusco</u><br><u>PL. 2845[R]</u><br><u>-RU</u><br><u>947035</u> | 19/09/2022   | Oficio 812-GR-CUSCO<br>11/11/2022        |

## COMISIÓN DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”  
“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 2845/2022-CR, 3736/2022-CR, 3565/2022-CR, 3903/2022-CR, 4742/2022-CR, QUE PROPONE DECLARAR DE NECESIDAD PÚBLICA Y DE INTERÉS NACIONAL LA CONSTRUCCIÓN, REACTIVACIÓN Y REVALORACIÓN DE FERROCARRILES EN DIVERSAS REGIONES DEL PAÍS.

### Proyecto de Ley 3736-2022-CR

#### Opiniones solicitadas y recibidas

|                                            |                                        |            |                                                          |
|--------------------------------------------|----------------------------------------|------------|----------------------------------------------------------|
| Ministerio del Ambiente                    | OFICIO N° 0792-2022-2023-CTC-DC-DGP/CR | 13/12/2022 | OFICIO-00241-2023-MINAM_DM-13-03-2023-1088946-(PL. 3736) |
| Gobierno Regional de Puno                  | OFICIO N° 0793-2022-2023-CTC-DC-DGP/CR | 13/12/2022 |                                                          |
| Ministerio de Comercio Exterior y Turismo  | OFICIO N° 0794-2022-2023-CTC-DC-DGP/CR | 13/12/2022 | OFICIO 84-2023-MINCETUR_DM-01 febrero 2023               |
| Ministerio de Economía y Finanzas          | OFICIO N° 0799-2022-2023-CTC-DC-DGP/CR | 13/12/2022 |                                                          |
| Ministerio de Transportes y Comunicaciones | OFICIO N° 0820-2022-2023-CTC-DC-DGP/CR | 13/12/2022 | OFICIO-1086-2023-MTC 17 de mayo del 2023                 |

### Proyecto de Ley 3565-2022-CR

#### Opiniones solicitadas y recibidas

|                                            |                                        |            |                                       |
|--------------------------------------------|----------------------------------------|------------|---------------------------------------|
| Ministerio de Transportes y Comunicaciones | OFICIO N° 0687-2022-2023-CTC-DC-DGP/CR | 06/12/2022 | OFICIO-021-2023-MT/01 08 febrero 2023 |
| Ministerio de Economía y Finanzas          | OFICIO N° 0688-2022-2023-CTC-DC-DGP/CR | 06/12/2022 |                                       |
| Ministerio del Medio Ambiente              | OFICIO N° 0689-2022-2023-CTC-DC-DGP/CR | 06/12/2022 | Oficio 00279-2023-MINAN/DM            |
| Ministerio de Cultura                      | OFICIO N° 0690-2022-2023-CTC-DC-DGP/CR | 06/12/2022 |                                       |
| Gobierno Regional de Ucayali               | OFICIO N° 0691-2022-2023-CTC-DC-DGP/CR | 06/12/2022 |                                       |

## COMISIÓN DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 2845/2022-CR, 3736/2022-CR, 3565/2022-CR, 3903/2022-CR, 4742/2022-CR, QUE PROPONE DECLARAR DE NECESIDAD PÚBLICA Y DE INTERÉS NACIONAL LA CONSTRUCCIÓN, REACTIVACIÓN Y REVALORACIÓN DE FERROCARRILES EN DIVERSAS REGIONES DEL PAÍS.

|                              |                                        |            |                                               |
|------------------------------|----------------------------------------|------------|-----------------------------------------------|
| Gobierno Regional de Huánuco | OFICIO N° 0692-2022-2023-CTC-DC-DGP/CR | 06/12/2022 |                                               |
| Gobierno Regional de Pasco   | OFICIO N° 0693-2022-2023-CTC-DC-DGP/CR | 06/12/2022 |                                               |
| Gobierno Regional de Lima    | OFICIO N° 0694-2022-2023-CTC-DC-DGP/CR | 06/12/2022 | Oficio 015-2023-GRL/GOB<br>14 de febrero 2023 |

### Proyecto de Ley 3903/2022-CR,

#### Opiniones solicitadas y recibidas

|                                            |                                        |            |                                             |
|--------------------------------------------|----------------------------------------|------------|---------------------------------------------|
| Ministerio de Transportes y Comunicaciones | OFICIO N° 1030-2022-2023-CTC-DC-DGP/CR | 12/01/2023 | OFICIO-035-2023-MTC<br>23 de febrero 2023   |
| Ministerio de Economía y Finanzas          | OFICIO N° 1031-2022-2023-CTC-DC-DGP/CR | 12/01/2023 |                                             |
| Ministerio del Medio Ambiente              | OFICIO N° 1032-2022-2023-CTC-DC-DGP/CR | 12/01/2023 | OFICIO-00396-2023-MINAM<br>25 de abril 2023 |
| Gobierno Regional del Cusco                | OFICIO N° 1033-2022-2023-CTC-DC-DGP/CR | 12/01/2023 |                                             |

### Proyecto de Ley 4742-2022-CR

#### Opiniones solicitadas y recibidas

|                                            |                                        |            |                         |
|--------------------------------------------|----------------------------------------|------------|-------------------------|
| Ministerio de Transportes y Comunicaciones | OFICIO N° 1692-2022-2023-CTC-DC-DGP/CR | 25/04/2023 |                         |
| Ministerio de Economía y Finanzas          | OFICIO N° 1693-2022-2023-CTC-DC-DGP/CR | 25/04/2023 |                         |
| Ministerio del Medio Ambiente              | OFICIO N° 1694-2022-2023-CTC-DC-DGP/CR | 25/04/2023 |                         |
| Gobierno Regional del Callao               | OFICIO N° 1695-2022-2023-CTC-DC-DGP/CR | 25/04/2023 | OFICIO-727-2023-GRC-GGR |

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 2845/2022-CR, 3736/2022-CR, 3565/2022-CR, 3903/2022-CR, 4742/2022-CR, QUE PROPONE DECLARAR DE NECESIDAD PÚBLICA Y DE INTERÉS NACIONAL LA CONSTRUCCIÓN, REACTIVACIÓN Y REVALORACIÓN DE FERROCARRILES EN DIVERSAS REGIONES DEL PAÍS.

|                                        |                                        |            |  |
|----------------------------------------|----------------------------------------|------------|--|
| Municipalidad Provincial del Callao    | OFICIO N° 1696-2022-2023-CTC-DC-DGP/CR | 25/04/2023 |  |
| Municipalidad Metropolitana de Lima    | OFICIO N° 1697-2022-2023-CTC-DC-DGP/CR | 25/04/2023 |  |
| Municipalidad Provincial de Huarochiri | OFICIO N° 1698-2022-2023-CTC-DC-DGP/CR | 25/04/2023 |  |

### Análisis de las opiniones recibidas

#### **Proyecto de Ley 2845-2022-CR**

1. Del **Ministerio de Transportes y Comunicaciones**, con Oficio 2713-2022-MTC/04, de fecha 05 de octubre del 2022. Que adjunta el Informe 0030-2022-MTC/18.02, elaborado por la Oficina General de Políticas y Regulación en Transporte Multimodal, indicando que la propuesta legislativa materia de análisis, propone la construcción de un corredor ferroviario, el cual comprendería a las ciudades de Cusco - Chinchero – Urubamba a fin de lograr conectividad entre el potencial turístico ofrecido por la ciudad de Cusco y el futuro aeropuerto internacional Chinchero, para lo cual propone la implementación de una vía férrea que parta del Cusco, llegue a Chinchero y tenga como punto final la ciudad de Urubamba, en el Valle Sagrado de los Incas.

De acuerdo a lo señalado por la DGPPT en el Informe N° 0185-2022-MTC/19.01 el presente Proyecto de Ley se encuentra observado, puesto que, desde el punto de vista técnico el Proyecto de ley, dispone de la construcción de un ferrocarril el cual debe ser enmarcado dentro de las políticas nacionales (Plan Nacional de Desarrollo Ferroviario) y políticas sectoriales, ni se encuentra dentro de los Programas Multianuales de Inversiones 2022-2024 y 2023-2025, por lo que no está priorizado por el MTC ni es un proyecto del Plan Nacional de Infraestructura para la Competitividad. 4.2 A través de los estudios de preinversión se elaboran los estudios básicos y la evaluación económica que determina si un proyecto es rentable socialmente, o tiene rentabilidad privada, o es sostenible o requiere de cofinanciamiento, permitiendo tomar decisiones para determinar si el proyecto se ejecutara por Asociación Publica Privada (APP), inversión Privada, Obra Pública, Gobierno a Gobierno. Asimismo, hay que mencionar que, la modalidad de ejecución de un proyecto se define, según la Directiva N° 001-2019- EF/63.01, Anexo N° 07, Numeral 4.5,

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 2845/2022-CR, 3736/2022-CR, 3565/2022-CR, 3903/2022-CR, 4742/2022-CR, QUE PROPONE DECLARAR DE NECESIDAD PÚBLICA Y DE INTERÉS NACIONAL LA CONSTRUCCIÓN, REACTIVACIÓN Y REVALORACIÓN DE FERROCARRILES EN DIVERSAS REGIONES DEL PAÍS.

Gestión del Proyecto, en el sub numeral 4.5.1, literal (iv) señalar la modalidad de ejecución del proyecto, sustentando los criterios aplicados para la selección.

2. Del **Gobierno Regional del Cusco**, con Oficio 812-2022-GR-CUSCO/GGR, de fecha 11 de noviembre del 2022. Que adjunta el Informe 601-2022-GR-CUSCO-GRTC, elaborado por la Oficina General de Políticas y Regulación en Transporte Multimodal, indicando que el proyecto de ley 2845-2022-CR Ley que declara de interés nacional y necesidad pública la construcción del ferrocarril Cusco – Chinchero - Urubamba en el departamento de Cusco.
3. Del **Ministerio del Ambiente**, con Oficio 00199-2023-MINAN/DM, de fecha 22 de febrero del 2023, que adjunta el Informe 00084-2023-MINAM/SG/OGAJ, elaborado por la Oficina General de Asesoría Jurídica, indicando que el Proyecto de Ley N° 2845/2022-CR, Ley que declara de interés nacional y necesidad pública la Construcción del Ferrocarril Cusco - Chinchero - Urubamba en el departamento del Cusco, debe ser reevaluado de acuerdo a las opiniones alcanzadas por el Viceministerio de Desarrollo Estratégico de los Recursos Naturales y de esta Oficina General, en el marco del fundamento y la base legal descrita en el presente Informe

#### **Proyecto de Ley 3736-2022-CR,**

4. Del **Ministerio de Comercio Exterior y Turismo**, con Oficio 84-2023-MINCETUR/DM, de fecha 01 de febrero del 2023, que adjunta el Informe 0002-2023-MINCETUR/MT/DGET/DPDT-MCM, elaborado por la Dirección de productos y destinos Turísticos, indicando que el MINCETUR, no resulta competente para opinar y/o evaluar la eventual declaración de interés nacional y necesidad pública de la revaloración del Ferrocarril del Sur, ubicado en el departamento de Puno, correspondiéndole al Ministerio de Transportes y Comunicaciones emitir opinión sobre el mismo en el marco de sus competencias.
5. Del **Ministerio del Ambiente**, con oficio 00241-2023-MINAM/DM, de fecha 09 de marzo del 2023, de fecha 09 de marzo del 2023, que adjunta el Informe 00109-2023-MINAN/SG/OGAJ, elaborado por la Oficina General de Asesoría Jurídica, indicando que, se concluye que el Proyecto de Ley N°3736/2022-CR, que propone la “Ley que declara de necesidad pública e interés nacional la revaloración del

ferrocarril del sur ubicado en el departamento de Puno” debe ser reevaluado de acuerdo a las opiniones de los órganos de los Viceministerios y esta Oficina General, en el marco del fundamento y la base legal descrita en el presente Informe; asimismo señala, que de acuerdo con lo opinado por los órganos de los Viceministerios de Gestión Ambiental y de Desarrollo Estratégico de los Recursos Naturales, esta Oficina General opina que corresponde reevaluar el Proyecto de Ley tomando en consideración los aportes formulados, vinculados con el cumplimiento de la normativa en materia ambiental, así como debido a sus alcances, resulta necesario que en su Exposición de Motivos se desarrolle su incidencia ambiental, como bien lo establece el precitado Manual de Técnica Legislativa del Congreso de la República.

6. Del **Ministerio de Transportes y Comunicaciones**, con Oficio 1086-2023-MT/04, de fecha 17 de mayo del 2023, que adjunta el Informe 0572-2023-MTC/18, elaborado por la Dirección General de Asesoría Jurídica, indicando que desde el punto de vista legal y teniendo en cuenta lo señalado por la Dirección General de Programas y Proyectos de Transportes y la Dirección General de Políticas y Regulación en Transporte Multimodal, esta Oficina General de Asesoría Jurídica opina que el Proyecto de Ley 3736/2022- CR, “Ley que declara de necesidad publica e interés nacional la revalorización del Ferrocarril de Sur ubicado en el departamento de Puno”, presenta observaciones; asimismo, señala que no obstante, la importancia y/o prioridad de una infraestructura, le compete al Poder Ejecutivo tomar la decisión de ejecutar y viabilizar un proyecto específico y brindar la solución técnica a implementar en cada caso bajo el marco de estudios que puedan incluir los mismos, tanto más si la infraestructura ferroviaria del Proyecto de Ley no se encuentra priorizado en el PMI 2022-2024 y, por consiguiente, su implementación no está enmarcada dentro de las políticas nacionales y políticas sectoriales, razón por la cual corresponde observar Proyecto de Ley, y también señala que la declaración de interés nacional y de necesidad publica de la propuesta normativa, se debe tomar en cuenta lo indicado por la Dirección General de Desarrollo Normativo y Calidad Regulatoria del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos en la Consulta Jurídica N° 024-2018-JUS/DGDNCR, que señala que las normas de carácter declarativo no imponen ninguna obligación jurídica respecto a actos administrativos posteriores para su implementación, así como tampoco pueden establecer mandatos al Poder Ejecutivo.

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 2845/2022-CR, 3736/2022-CR, 3565/2022-CR, 3903/2022-CR, 4742/2022-CR, QUE PROPONE DECLARAR DE NECESIDAD PÚBLICA Y DE INTERÉS NACIONAL LA CONSTRUCCIÓN, REACTIVACIÓN Y REVALORACIÓN DE FERROCARRILES EN DIVERSAS REGIONES DEL PAÍS.

**Proyecto de Ley 3565-2022-CR,**

7. Del **Ministerio de Transportes y Comunicaciones**, con oficio 0021-2023-MTC/01, de fecha 09 de febrero del 2023, que adjunta el Informe 0009-2023-MTC/08, elaborado por la Oficina General de Asesoría Jurídica indicando que el proyecto de Ley 3565/2022-CR, Ley que propone declarar de necesidad y utilidad pública la Construcción del Ferrocarril Pucallpa - Puerto Sungaro - Ciudad Constitución - Puerto Bermúdez - Villa Rica - Paucartambo - Ninacaca Cochamarca - Huayllay- Chancay, en los departamentos de Ucayali, Huánuco, Pasco y Lima Provincias en la región central del país, presenta observaciones, así como la propuesta presenta impacto cuantitativos y/o cualitativos, y también el análisis del impacto de la vigencia de la norma.
8. Del **Gobierno Regional de Lima** , con oficio 015-2023-GRL/GOB, de fecha 14 de febrero del 2023, que adjunta el Informe 057-2023-GRL-SGRAJ, elaborado por la Sub Gerencia de Regional de Asesoría Jurídica, indicando que el Proyecto de Ley 3565/2022-CR, se trata de una propuesta de Ley declarativa que debe valorarse en función a que la gestión de la construcción del ferrocarril se encuentra dentro de las competencias del ministerio de transportes y Comunicaciones y que el Gobierno Regional de Lima mantiene sus competencias en materia de transportes relacionada con la actividad ferroviaria, de acuerdo con lo establecido en la ley Orgánica de Gobiernos Regionales en beneficio de las personas de la circunscripción territorial de Lima, por la amplitud de los argumentos desarrollados.
9. Del **Ministerio del Ambiente**, con Oficio 00279-2023-MINAM/DM, de fecha 20 de marzo del 2023, que adjunta el Informe 00116-2023-MINAN/SG/OGAJ, elaborado por la Oficina General de Asesoría Jurídica, indicando que de acuerdo con lo señalado, se concluye que el Proyecto de Ley N° 3565/2022-CR que propone la “Ley que declara de necesidad y utilidad pública, la construcción del ferrocarril Pucallpa - Puerto Sungaro - Ciudad Constitución - Puerto Bermúdez - Villa Rica - Paucartambo - Ninacaca - Cochamarca - Huayllay - Chancay, en los departamentos de Ucayali, Huánuco, Pasco y Lima provincias en la región central del país” debe ser reevaluado de acuerdo a las opiniones señaladas por los órganos del Viceministerio de Gestión Ambiental y del Viceministerio de Desarrollo Estratégico de los Recursos Naturales y esta Oficina General, en el marco del fundamento y la base legal; asimismo, la Oficina General de Asesoría Jurídica sugiere que se precise el alcance del artículo 2 del Proyecto de Ley que establece el cumplimiento de la ejecución de

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 2845/2022-CR, 3736/2022-CR, 3565/2022-CR, 3903/2022-CR, 4742/2022-CR, QUE PROPONE DECLARAR DE NECESIDAD PÚBLICA Y DE INTERÉS NACIONAL LA CONSTRUCCIÓN, REACTIVACIÓN Y REVALORACIÓN DE FERROCARRILES EN DIVERSAS REGIONES DEL PAÍS.

las actividades para la construcción del Ferrocarril, pues de su redacción no se evidencian acciones a cargo del Ministerio del Ambiente, ni de otra entidad, por lo que dicho artículo debe ser eliminado.

#### Proyecto de Ley 3903/2022-CR,

10. Del **Ministerio de Transportes y Comunicaciones** con Oficio 035-2023-MTC/01, de fecha 22 de febrero del 2023, que adjunta el informe 0169-2023-MTC/08, elaborado por la Oficina General de Asesoría Jurídica, señala que el proyecto de Ley y teniendo en cuenta lo señalado por la Dirección General de Políticas y Regulación en Transportes Multimodal, menciona que el proyecto de Ley que declara de necesidad pública e interés nacional la construcción de un Tren de Cercanías de Cusco - Aeropuerto Internacional de Chinchero – Urubamba **Presenta Observaciones**, en cuanto a lo señalado en el Informe Técnico 0003-2023-MTC/18.02, respecto a la construcción Tren de Cercanías de Cusco - Aeropuerto de Chinchero - Urubamba, este no está comprendido dentro del Plan nacional de Desarrollo Ferroviario aprobado con Resolución Ministerial N° 396-2016-MTC ni en el Programa Multianual de Inversiones del sector Transporte y Comunicaciones para el periodo 2022- 2024, ni para el periodo 2023-2025 de acuerdo a las resoluciones Ministeriales 128-2021-MT/01 y 127-2022-MTC/01, en ese sentido no es un proyecto priorizado por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, además no se encuentra comprendido dentro del Plan Nacional de Infraestructura para la Competitividad –PNIC, aprobado por Decreto Supremo 238-2019-EF.

#### Proyecto de Ley 4742-2022-CR

11. Del **Gobierno Regional del Callao**, con Oficio 000727-2023-GRC/GGR, de fecha 12 de mayo del 2023, que adjunta el Informe 000451-2023-GRC/GRTYC, elaborado por la Oficina General de Asesoría Jurídica, indicando que teniendo en cuenta la importancia del servicio de transporte ferroviario en la cual, los usuarios de la Provincia Constitucional del Callao puedan acceder desde una ubicación estratégica en el Callao, es necesario contar con información de Estudios de Oferta y Demanda, así como Estudios sobre Encuestas de Origen y Destino, con la finalidad de tener información de la necesidad de viajes, centros generadores y a tractores de viajes y a la vez brindar una opinión técnica más sólida.

#### V. Análisis de Costo Beneficio

| Actores          | Beneficios                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          | Costos                                                                                                         |
|------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Población</b> | <ul style="list-style-type: none"> <li>Se posibilitará la creación de infraestructura ferroviaria en las ciudades del sur del país.</li> <li>Permitirá que se amplíe y mejore el servicio de transporte terrestre, sobre el traslado de las personas, bienes y servicios, así como el fomento del desarrollo económico y turístico, para la mejora de la calidad de vida de sus habitantes.</li> <li>Mejoramiento de los servicios ferroviarios en la zona sur del país.</li> <li>Oportunidad de trabajo para los pobladores de las zonas de influencia.</li> </ul> | Por el momento ninguno, hasta que se haya aprobado la ley declarativa y se haga los correspondientes estudios. |
| <b>Empresas</b>  | <ul style="list-style-type: none"> <li>Contribuirán con el mejoramiento y la expansión de los servicios ferroviarios y labores conexas para que las zonas incluidas puedan ofrecer trabajo a sus pobladores.</li> </ul>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |                                                                                                                |

#### **VI. Vinculación con la Agenda Legislativa y las Políticas del Estado del Acuerdo Nacional**

"Las iniciativas legislativas se encuentra estrechamente relacionadas con la política de Estado III: Competitividad del País, que contiene la política 18: "Búsqueda de la Competitividad, productividad y formalización de la actividad económica", que establece lo siguiente:

Nos comprometemos a incrementar la competitividad del país con el objeto de alcanzar un crecimiento económico sostenido que genere empleos de calidad e integre exitosamente al Perú en la economía global. La mejora en la competitividad de todas las formas empresariales, incluyendo la de la pequeña y micro - empresa, corresponde a un esfuerzo de toda la sociedad y en particular de los empresarios, los trabajadores y el Estado, para promover el acceso a una educación de calidad, un clima

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 2845/2022-CR, 3736/2022-CR, 3565/2022-CR, 3903/2022-CR, 4742/2022-CR, QUE PROPONE DECLARAR DE NECESIDAD PÚBLICA Y DE INTERÉS NACIONAL LA CONSTRUCCIÓN, REACTIVACIÓN Y REVALORACIÓN DE FERROCARRILES EN DIVERSAS REGIONES DEL PAÍS.

político y jurídico favorable y estable para la inversión privada, así como para la gestión pública y privada. Asimismo, nos comprometemos a promover y lograr la formalización de las actividades y relaciones económicas en todos los niveles.

Con este objetivo el Estado: (a) consolidará una administración eficiente, promotora, transparente, moderna y descentralizada; (b) garantizará un marco legal que promueva la formalización y la competitividad de la actividad económica; (c) procurará una simplificación administrativa eficaz y continua, y eliminará las barreras de acceso y salida al mercado; (d) proveerá infraestructura adecuada; (e) promoverá una mayor competencia en los mercados de bienes y servicios, financieros y de capitales; (f) propiciará una política tributaria que no grave la inversión, el empleo y las exportaciones; (g) promoverá el valor agregado de bienes y servicios e incrementará las exportaciones, especialmente las no tradicionales; (h) garantizará el acceso a la información económica; (i) fomentará la investigación, creación, adaptación y transferencia tecnológica y científica; (j) facilitará la capacitación de los cuadros gerenciales y de la fuerza laboral; y (k) construirá una cultura de competitividad y de compromiso empresarial con los objetivos nacionales.

Y con las Políticas de Estado del Acuerdo Nacional:

- Artículo 05 - Gobierno en Función de Objetivos con Planeamiento Estratégico, Prospectiva Nacional y Procedimientos Transparentes.
- Artículo 08 - Descentralización Política, Económica y Administrativa para Propiciar el Desarrollo Integral, Armónico y Sostenido del Perú.
- Artículo 11 - Promoción de la Igualdad de Oportunidades sin Discriminación.
- Artículo 21 - Desarrollo en Infraestructura y Vivienda.
- Artículo 24 - Afirmación de un Estado Eficiente y Transparente

## VII. CONCLUSIÓN

Por lo expuesto, la Comisión de Transportes y Comunicaciones, de conformidad con el literal b) del artículo 70 del Reglamento del Congreso de la República, recomienda la **APROBACION** del dictamen recaído en los Proyectos de Ley **2845/2022-CR, 3736/2022-CR, 3565/2022-CR, 3903/2022-**

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 2845/2022-CR, 3736/2022-CR, 3565/2022-CR, 3903/2022-CR, 4742/2022-CR, QUE PROPONE DECLARAR DE NECESIDAD PÚBLICA Y DE INTERÉS NACIONAL LA CONSTRUCCION, REACTIVACION Y REVALORACIÓN DE FERROCARRILES EN DIVERSAS REGIONES DEL PAIS.

CR y 4742/2022-CR, con el siguiente:

### TEXTO SUSTITUTORIO

#### LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA Y DE INTERÉS NACIONAL LA CONSTRUCCION, REACTIVACION Y REVALORACIÓN DE LOS FERROCARRILES EN LAS DIVERSAS REGIONES DEL PAIS.

##### **Artículo único.** Declaración de necesidad pública y de Interés Nacional

Se declara de necesidad pública e interés nacional la nacional la construcción, reactivación y revaloración de ferrocarriles en las diversas regiones del país, en las siguientes circunscripciones:

1. Ley que declara de interés nacional y necesidad pública la construcción del ferrocarril Cusco - Chinchero - Urubamba en el departamento del Cusco.
2. Ley que declara de necesidad pública e interés nacional la revaloración del ferrocarril del sur ubicado en el departamento de Puno
3. Ley que declara de necesidad y utilidad pública la construcción del ferrocarril Pucallpa-Puerto Sungaro - Ciudad Constitución - Puerto Bermúdez - Villa Rica – Paucartambo -Ninacaca Cochamarca - Huayllay-Chancay, En Los Departamentos de Ucayali, Huánuco, Pasco y Lima Provincias En La Región Central Del País
4. Ley que declara de necesidad pública e interés nacional la construcción de un tren de cercanías de Cusco - Aeropuerto Internacional de Chincheros - Urubamba
5. ley que declara de necesidad pública e interés nacional la activación del servicio de tren urbano de pasajeros y de carga sobre la línea férrea desde la Provincia Constitucional del Callao hasta el distrito de San Mateo de la provincia de Huarochiri.

#### DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 2845/2022-CR, 3736/2022-CR, 3565/2022-CR, 3903/2022-CR, 4742/2022-CR, QUE PROPONE DECLARAR DE NECESIDAD PÚBLICA Y DE INTERÉS NACIONAL LA CONSTRUCCION, REACTIVACION Y REVALORACIÓN DE FERROCARRILES EN DIVERSAS REGIONES DEL PAIS.

### ÚNICA. Aplicación de la normativa sobre el medio ambiente

En el marco de la declaratoria de necesidad pública establecida en el artículo único, y en la medida en que se implemente lo establecido por esta ley, corresponderá a las entidades competentes respetar la normativa ambiental, en particular, las disposiciones de la Ley 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA) y su reglamento, en caso de ser aplicable.

Salvo mejor parecer, dese cuenta  
Sala de Comisión.  
Cusco, 26 de mayo del 2023.

### MIEMBROS TITULARES



1. ARAGÓN CARREÑO, LUIS ÁNGEL  
Presidente  
(Acción Popular)



Firmado digitalmente por:  
~~ARAGÓN CARREÑO~~ Luis Angel  
FAU 20161740126 soft  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 30/05/2023 12:31:42-0500



2. SALHUANA CAVIDES, EDUARDO  
Vicepresidente  
(Alianza para el Progreso)



3. OLIVOS MARTÍNEZ, LESLIE VIVIAN  
Secretaria  
(Fuerza Popular)



Firmado digitalmente por:  
CERRÓN ROJAS Waldemar  
Jose FAU 20161740126 soft  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 01/06/2023 16:41:00-0500



5. BELLIDO UGARTE, GUIDO  
(Perú Libre)



6. CERRÓN ROJAS, WALDEMAR JOSÉ  
(Perú Libre)



Firmado digitalmente por:  
OLIVOS MARTINEZ Leslie  
Vivian FAU 20161740126 soft  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 30/05/2023 16:07:51-0500



Firmado digitalmente por:  
BELLIDO UGARTE Guido FAU  
20161740126 soft  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 30/05/2023 16:51:09-0500



Firmado digitalmente por:  
AMURUZ DULANTO Yessica  
Rosselli FAU 20161740126 soft  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 01/06/2023 15:22:08-0500



Firmado digitalmente por:  
OLIVOS MARTINEZ Leslie  
Vivian FAU 20161740126 soft  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 30/05/2023 16:08:09-0500

COMISIÓN DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 2845/2022-CR,  
3736/2022-CR, 3565/2022-CR, 3903/2022-CR, 4742/2022-CR, QUE  
PROPONE DECLARAR DE NECESIDAD PÚBLICA Y DE INTERÉS  
NACIONAL LA CONSTRUCCION, REACTIVACION Y REVALORACIÓN DE  
FERROCARRILES EN DIVERSAS REGIONES DEL PAIS.



7. GUTIERREZ TICONA, PAUL SILVIO  
(Bloque Magisterial de Concertación Nacional)



Firmado digitalmente por:  
JIMÉNEZ HEREDIA David  
Julio FAU 20161749126 soft  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 30/05/2023 16:44:44-0500



Firmado digitalmente por:  
GUTIERREZ TICONA Paul  
Silvio FAU 20161749126 soft  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 31/05/2023 13:12:51-0500



8. JIMÉNEZ HEREDIA, DAVID JULIO  
(Fuerza Popular)



9. MEDINA MINAYA, ESDRAS RICARDO  
(Somos Perú)



10. MONTALVO CUBAS, SEGUNDO TORIBIO  
(Perú Libre)



Firmado digitalmente por:  
QUISPE MAMANI Wilson  
Rusbel FAU 20161749126 soft  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 01/06/2023 10:49:34-0500



11. OBANDO MORGAN, AURISTELA ANA  
(Fuerza Popular)



12. QUISPE MAMANI, WILSON RUSBEL  
(Perú Libre)



13. REVILLA VILLANUEVA, CÉSAR MANUEL  
(Fuerza Popular)



Firmado digitalmente por:  
RUIZ RODRIGUEZ Magaly  
Rosmery FAU 20161749126 soft  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 31/05/2023 12:01:27-0500



14. RUIZ RODRÍGUEZ, MAGALY ROSMERY  
(Alianza para el Progreso)



15. TELLO MONTES, NIVARDO EDGAR  
(Bloque Magisterial de Concertación Nacional)



Firmado digitalmente por:  
MEDINA MINAYA Esdras  
Ricardo FAU 20161749126 soft  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 02/06/2023 09:22:10-0500



Firmado digitalmente por:  
TELLO MONTES Nivardo  
Edgar FAU 20161749126 soft  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 31/05/2023 12:22:35-0500

## COMISIÓN DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 2845/2022-CR, 3736/2022-CR, 3565/2022-CR, 3903/2022-CR, 4742/2022-CR, QUE PROPONE DECLARAR DE NECESIDAD PÚBLICA Y DE INTERÉS NACIONAL LA CONSTRUCCION, REACTIVACION Y REVALORACIÓN DE FERROCARRILES EN DIVERSAS REGIONES DEL PAIS.



16. VERGARA MENDOZA ELVIS HERNÁN  
(Acción Popular)



Firmado digitalmente por:  
VERGARA MENDOZA Elvis  
Hernán FAU-20161749126 soft  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 01/06/2023 11:52:31-0500



17. WONG PUJADA, ENRIQUE  
(Podemos Perú)



18. ZEBALLOS APONTE JORGE ARTURO  
(Renovación Popular)

## MIEMBROS ACCESITARIOS



1. AGUINAGA RECUENCO, ALEJANDRO AURELIO  
(Fuerza Popular)



2. ALEGRÍA GARCÍA, LUIS ARTURO  
(Fuerza Popular)



3. CASTILLO RIVAS, EDUARDO ENRIQUE  
(Fuerza Popular)



4. CHACÓN TRUJILLO NILZA MERLY  
(Fuerza Popular)



5. GONZA CASTILLO AMÉRICO  
(Perú Libre)

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”  
“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 2845/2022-CR, 3736/2022-CR, 3565/2022-CR, 3903/2022-CR, 4742/2022-CR, QUE PROPONE DECLARAR DE NECESIDAD PÚBLICA Y DE INTERÉS NACIONAL LA CONSTRUCCIÓN, REACTIVACIÓN Y REVALORACIÓN DE FERROCARRILES EN DIVERSAS REGIONES DEL PAÍS.



6. GUERRA GARCÍA CAMPOS, HERNANDO  
(Fuerza Popular)

\_\_\_\_\_



7. HERRERA MEDINA, NOELIA ROSSVITH  
(Renovación Popular)

\_\_\_\_\_



8. JUAREZ GALLEGOS, CARMEN PATRICIA  
(Fuerza Popular)

\_\_\_\_\_



9. QUIROZ BARBOZA, SEGUNDO TEODOMIRO  
(Bloque Magisterial de Concertación Nacional)

\_\_\_\_\_



10. QUITO SARMIENTO, BERNARDO JAIME  
(Perú Libre)

\_\_\_\_\_



11. RIVAS CHACARA JANET MILAGROS  
(Perú Libre)

\_\_\_\_\_



12. SOTO PALACIOS, WILSON  
(Acción Popular)

\_\_\_\_\_



13. TORRES SALINAS, ROSIO  
(Alianza para el Progreso)

\_\_\_\_\_

COMISIÓN DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 2845/2022-CR,  
3736/2022-CR, 3565/2022-CR, 3903/2022-CR, 4742/2022-CR, QUE  
PROPONE DECLARAR DE NECESIDAD PÚBLICA Y DE INTERÉS  
NACIONAL LA CONSTRUCCION, REACTIVACION Y REVALORACIÓN DE  
FERROCARRILES EN DIVERSAS REGIONES DEL PAIS.



14. TRIGOZO REÁTEGUI, CHERYL  
(Alianza para el Progreso)

---



15. ZETA CHUNGA, CRUZ MARÍA  
(Fuerza Popular)

---

**De:** mesadeparteesvirtual@congreso.gob.pe  
**Enviado el:** lunes, 5 de junio de 2023 17:14  
**Para:** acamapaza@congreso.gob.pe  
**Asunto:** Mensaje Usuario Interno - Dictamenes  
**Datos adjuntos:** 474254b5886672ec2dcd53d1156f6afd.pdf

**[Solicitante]:** acamapaza@congreso.gob.pe

**[Asunto]:** Mensaje Usuario Interno - Dictamenes

**[Mensaje]:** La Comisión de Transportes y Comunicaciones, en su V sesión extraordinaria descentralizada semi presencial del 26 de mayo, aprobó el dictamen: DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 2845/2022-CR, 3736/2022-CR, 3565/2022-CR, 3903/2022-CR, 4742/2022-CR, QUE PROPONE DECLARAR DE NECESIDAD PÚBLICA Y DE INTERÉS NACIONAL LA CONSTRUCCION, REACTIVACION Y REVALORACIÓN DE FERROCARRILES EN DIVERSAS REGIONES DEL PAIS, Aprobado por Unanimidad. De igual modo, se aprobó por unanimidad la dispensa de la aprobación del acta para la ejecución de los acuerdos.

**[Fecha]:** 2023-06-05 17:14:28

**[IP]:** 192.168.10.219

Su mensaje ha sido recibido.

Por favor, **NO responda a este mensaje**, es un envío automático de una cuenta no supervisada.